

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES
DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Montevideo, 18 de junio de 1998

COMUNICACIÓN N° 98/ 77

Ref.: EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, CASAS DE CAMBIO Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO. Informes de base contable presentadas en el Banco Central del Uruguay. Certificación de Contador Público.

Se pone en conocimiento de las empresas de intermediación financiera, casas de cambio, empresas administradoras de crédito y demás personas físicas o jurídicas que presenten informaciones de base contable en el Banco Central del Uruguay, que las mismas deberán acompañarse de una certificación fundamentada de Contador Público, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 240/993 de 25 de mayo de 1993, en el que deberá establecer como mínimo:

- a. que la información surge de los registros contables de la entidad;
- b. que la misma ha sido elaborada de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas por este Banco Central a esos efectos.

Las informaciones que sean suministradas a través del sistema de transferencia electrónica de archivos se considerarán perfeccionadas una vez se presente la Certificación a que hace referencia el párrafo anterior. La misma deberá ser entregada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la información y podrá corresponder a todas las ingresadas en un mismo día.


La certificación fundamentada de Contador Público no será de aplicación para:

- los estados de situación patrimonial y de resultados que presenten las empresas de intermediación financiera, las casas de cambio y las empresas administradoras de crédito, que deberán contar con el informe a que refieren los artículos 316, 483 y 491.4 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero;

COMUNICACIÓN N° 98/77

- las informaciones que sean resumen de las incluidas en la carpeta que se encuentra a disposición de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera en la propia institución, por las que ya se haya emitido la referida certificación.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 94/87.



Cr. Raúl A. Cancela
GERENTE DE ÁREA